

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 28 de marzo de 2023.- A Despacho del Sr. Juez el presente asunto informándole que por error se profirió auto de seguir adelante con la ejecución como si se tratase de un proceso Ejecutivo Singular, siendo éste un proceso para la Efectividad de la Garantía Real. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 319

Rad. 76001-3103-004-2019-00212-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe de secretaría que antecede y revisado el expediente se concluye que se ha incurrido en un yerro por parte de este Despacho, que debe ser materia de pronunciamiento inmediato a fin de evitar la continuación de reiterados desaciertos procesales.

Así las cosas, encontrándose establecido que dentro de éste asunto se incurrió en una falencia, cuyas consecuencias han llevado a proferirse erradamente un auto que no corresponde, habrá de declararse la ilegalidad del referido auto y proceder a dictar el que atañe.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Declarar la ILEGALIDAD del auto de fecha enero 23 del presente año mediante el cual se dispuso seguir adelante con la ejecución, visible a folio 260 de este cuaderno por las razones expuestas en este proveído.

2º.- Consecuencialmente dejar sin efecto alguno el auto de febrero 13 de 2023 obrante a folio 262 de este cuaderno, que aprobó la liquidación de costas.-

NOTIFIQUESE

El Juez,


RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **054** DE HOY **29 MAR 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria